

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (377) de 2022 "Por la cual se exoneran de la medida de restricción vehicular de pico y placa dispuesta mediante la Resolución 519 del 28 de diciembre de 2021 y la Resolución 289 del 01 de agosto de 2022 a los vehículos automotores de servicio particular (excepto motocicletas) que matriculen y/o radiquen su cuenta en el Municipio de Bucaramanga".	Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por los Artículos 1º (modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010), 7º y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010, Acuerdo Directivo No. 005 del 15 de septiembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que " (...) *En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)*", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 ibidem.
4. Que el artículo 6 de Ley 1964 de 2019, establece *Los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad*
5. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga asume los costos para la regulación, control, prevención y seguridad vial para los vehículos automotores y peatones que circulan en la ciudad de Bucaramanga.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (377) de 2022 “Por la cual se exoneran de la medida de restricción vehicular de pico y placa dispuesta mediante la Resolución 519 del 28 de diciembre de 2021 y la Resolución 289 del 01 de agosto de 2022 a los vehículos automotores de servicio particular (excepto motocicletas) que matriculen y/o radiquen su cuenta en el Municipio de Bucaramanga”.	Página 2 de 3

6. Que según lo dispuesto en el Memorando No. 322 – 2022, elaborado por la oficina de Planeamiento vial adscrito a la Subdirección técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga dispone: *“La Dirección de Tránsito de Bucaramanga recae el deber y la responsabilidad de mantener la red semafórica y de señalización de la ciudad para garantizar las condiciones de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares. Esto se logra con los recursos provenientes de los tributos que deben asumir los propietarios de los vehículos matriculados en la ciudad y las tarifas que se pagan por los trámites relacionados”.*
7. Que con la exoneración de la restricción de la medida de pico y placa se contribuirá en el mejoramiento de la Seguridad Vial, la Movilidad, y los trabajos de Planeamiento Vial (Señalización y Semaforización) Control Vial y Cultura Vial desarrollados por la entidad, posibilitando así su uso y disfrute sostenible.
8. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga invita a todos los ciudadanos cuyo domicilio o residencia sea la ciudad de Bucaramanga y a quienes transitan a diario por nuestra ciudad a matricular y/o radicar sus vehículos particulares en este Organismo de Tránsito, igualmente invita a quienes tengan vehículos matriculados en otros Organismos de Tránsito del país, para que realice el traslado la radicación de cuenta en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
9. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones es necesario conceder como incentivo una exoneración por el término de seis (6) meses de la medida de pico y placa a los vehículos automotores de servicio particular (excepto motocicletas) que matriculen y/o radiquen su cuenta en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga..

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR por el término de Seis (6) meses de la medida de restricción vehicular de pico y placa, en el horario de 9:00 A.M a 5: 00 P.M, a los vehículos automotores de servicio particular (excepto motocicletas) que matriculen y/o radiquen su cuenta en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a partir de la vigencia del presente acto administrativo y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los seis (6) meses de que trata la presente resolución, serán contados a partir de la fecha de la matrícula del vehículo registrado en la licencia de tránsito y

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (377) de 2022	
	"Por la cual se exoneran de la medida de restricción vehicular de pico y placa dispuesta mediante la Resolución 519 del 28 de diciembre de 2021 y la Resolución 289 del 01 de agosto de 2022 a los vehículos automotores de servicio particular (excepto motocicletas) que matriculen y/o radiquen su cuenta en el Municipio de Bucaramanga".	Página 3 de 3

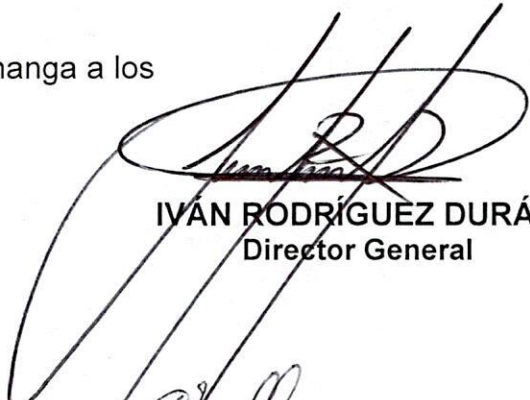
para radicación de cuenta será a partir de la fecha de radicación que se demostrará con el documento expedido por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente resolución rige a partir de su expedición y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

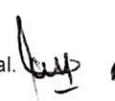
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los

04 OCT 2022


IVÁN RODRÍGUEZ DURÁN
Director General

Revisó Aspectos Técnicos:

Yuber Castillo Díaz – Subdirector Técnico (E) 
Alonso Arenas Pérez - comandante Grupo Control Vial 
Jorge Alberto Pérez Jiménez Profesional Especializado - Planeamiento Vial. 
Juan Carlos Castilla Arévalo – Subdirector Financiero 

Revisó Aspectos Administrativos:

Adriana Carolina Pico Hernández - Secretaria General 
Ana Belén Galvis Amaya– Jefe Grupo Registro Automotor (E) 

Revisó aspectos Jurídicos:

Lady Stella Herrera Dallos - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Cecilia Hoyos Gómez – Abogada CPS- Oficina Jefe Asesora Jurídica 

Proyectó:

Mario Rincón Prada, - Abg. CPS Subdirección Técnica 